

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

23323 *CONFLICTO positivo de competencia número 674/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 674/84, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 50 y por conexión necesaria con los artículos 51 a 58, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984 por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1087/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, y se crea el Registro de Empresas Cinematográficas, encuadrado en la Dirección General de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.

23324 *RECURSO de inconstitucionalidad número 683/84, promovido por el Parlamento de Galicia contra determinados preceptos de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de octubre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 683/84, promovido por el Parlamento de Galicia contra los artículos 1.º, 7.º, 19, 20, 23, apartado tercero; 24, 25, apartados segundo, tercero y cuarto; 26 (y, por conexión, apartado segundo del artículo 10), 27, 28, en el párrafo referente a «así como la de zonas de preferente localización para los mismos»; 29, 30, disposición adicional única y disposición transitoria única, de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

lidad número 683/84, promovido por el Parlamento de Galicia contra los artículos 1.º, 7.º, 19, 20, 23, apartado tercero; 24, 25, apartados segundo, tercero y cuarto; 26 (y, por conexión, apartado segundo del artículo 10), 27, 28, en el párrafo referente a «así como la de zonas de preferente localización para los mismos»; 29, 30, disposición adicional única y disposición transitoria única, de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.

23325 *RECURSO de inconstitucionalidad número 685/84, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, en su propio nombre y comisionado por otros 53 Senadores más, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 685/84, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, en su propio nombre y comisionado por 53 Senadores más, contra los artículos 1.2, 2, 3, 4, 15, 18.2 y 5, 19.1 a), 19.2, 25, 26, 28, 30 a 41, 42.4, 49.4.2, 59.1, 52, 56, 57.3, 58, 61, 65, disposición adicional y todos los demás que tengan conexión con los citados, o sean consecuencia de los mismos, de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1983, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.